Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1897 | SABADO 4 DE DICIEMBRE | Número 288

Guía Oficial General

DE PUERTO-RICO

POR DON JOSÉ MARÍA GONZALEZ CONTRERAS,

letrado del Gobierno General y Director de la "Gaceta Oficial"

Contiene relación de cerca de seis mil empleados de la Isla en todos los ramos de la Administración, así civiles como militares y eclesiásticos, ya estén al servicio del Estado, de la Provincia ó del Municipio; noticia de todos los Centros, Corporaciones y oficinas, con su organización y funciones; reseña geográfica é histórica de la Isla, con descripción de todos los Términos municipales, sus habitantes, barrios, presupuestos, distancias kilométricas, Escuelas, etc. etc.

Este libro de mas de 600 páginas encuadernado á la rústica, se vende en la Administración de este PERIÓDICO OFICIAL, al precio de 2 pesos y 50 centavos.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

NEGOCIADO 1°

El Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, y haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 52 de la Ley municipal, ha tenido á bien nombrar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponce al Concejal de dicha Corporación Don Luis Gautier.

Lo que de orden de S. E. se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Diciembre de 1897.—El Secretario del Gobierno General, *Tomás Alonso.*

Junta Central del Censo de Población

PRESIDENCIA

CIRCULAR

En la Real orden de 12 de Julio último que dispo- formación del Censo de población, dice el Go- o de S. M. que "confía en que las Autoridades eriores y cuantas hayan de intervenir en las ope- iones del empadronamiento, harán, con el patrió- celo que les distingue, un esfuerzo supremo para á la obra que se acomete la garantía de la exac- end y perfección posibles, logrando completar el abajo á fin de que resulte semejante en un todo al la Península".

Esta Presidencia se esmera cuanto es posible en plir dichos preceptos publicando Circulares, dic- instrucciones y resolviendo las consultas que se cen para facilitar y auxiliar los trabajos de las s Departamentales y Locales; pero estos esfuer- rán ineficaces si no son secundados con igual celo por los Presidentes de las citadas Juntas.

Grato es consignar que algunas locales han remitido á esta Central datos que demuestran los trabajos que están ejecutando y que ofrecen la garantía que se indica en la Real orden arriba expresada; pero hay muchos pueblos;—la mayoría,—cuyos trabajos se desconocen en esta Junta Central, no pudiendo apreciar si en ellos existe la unidad de acción y dirección que es tan necesaria para verificar estos trabajos, ni ejercer, por tanto, la Inspección que me corresponde en este servicio.

La Instrucción de 20 de Septiembre de 1887, que sirve de norma para la ejecución del Censo, encomienda á los Jefes de Estadística que se hallen al corriente del adelanto en los trabajos preparatorios para la formación del Censo por medio de una correspondencia activa con los Alcaldes.

Para poder ejercer la Inspección que me está encomendada y á la vez apreciar los trabajos de las Juntas y sus esfuerzos en secundar los deseos del Gobierno de S. M. y los míos, encargo á los Presidentes de las Juntas Departamentales y locales que á vuelta de correo me den conocimiento de los acuerdos tomados para llevar á cumplido efecto lo ordenado en las disposiciones Superiores y Circulares publicadas en la "Gaceta"; en la inteligencia de que he de complacerme en estudiar esos trabajos y hacer conocer oportunamente al Gobierno las Juntas que más se distingan en el cumplimiento de este importante servicio.

Puerto-Rico, 1º de Diciembre de 1897.

SABAS MARIN

Sres. Presidentes de las Juntas Departamentales y Locales del Censo de esta Provincia. [2221]

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Aranceles de Aduanas

(Continuación)

REPERTORIO

PARA LA APLICACION DEL

ARANCEL DE IMPORTACIÓN

C

CAJITAS:
—de madera, vacías, para ungüentos. 194
—de cartón, vacías, para píldoras, etc. 186
CAL común ó hidráulicas 3
—acetato de..... 98 a
CALABACITAS para flores artificiales..... 312
CALAGUALA..... 84
CALAMINA (mineral de zinc)..... 9
CALANDRIA (máquina)..... 250
CALCETAS y CALCETINES. [Véase Tejidos de punto].
CALCOMANÍAS..... 315
CALDERAS y CALDEROS:
—de cobre y sus aleaciones, labrados. 64 ó 65
—de idem idem á medio labrar..... 61
—de hierro forjado..... 52 a, ó 53 a
—de hierro fundido..... 29 c, 30 ó 31
—generadoras de vapor..... 423
CALDERILLA:
—nacional..... Libre, Disposición III, núm. 14
—extranjera..... Prohibida, Disp. VII, número 5
CALENDARIOS:
—de cartón con estampas ó adornos litografiados..... 180
—idem impresos..... 178
—los mismos de madera..... 195
CALENTADORES:
—de cobre y sus aleaciones..... 64 ó 65
—de hierro forjado, aunque estén forrados..... 52 a, ó 53 a
—de hierro fundido idem idem..... 29 c 30 ó 31
—de hoja de lata idem idem..... 51
—de otros metales. [Véase la partida respectiva).
CALIBRADORES de hierro ó acero. 43 c
CALISAYA (quina)..... 84
CALORÍFEROS. [Véase la materia componente].
CALOR METROS [Véase Aparatos científicos].
CALOMELANOS..... 102
CALZADO:
—de fieltro con suela de corregel.... 218
—de fieltro con suela de lo mismo... 162
—de fieltro con suela de otras materias, sin piel..... 162
—de goma..... 314
—de madera..... 194
—con pala de tela y piso de cartón.. 218
—de piel con piso de madera..... 218
—de tela con suela de fieltro..... 162
—de tejido de yute ó algodón con suela de la misma materia..... 224
—botas de montar..... 223
—botinas y borceguíes de badana, becerro, chagrín, lona, marroquí, spleet, vaqueta y tejido de lana ó mezcla..... 220
—botinas de cabritilla, charol, gamuza, piel de lobo, con ó sin lustre. 221
—polacas y las botinas de pieles bronceadas..... 221 b
—botines, zapatos y zapatillas: de seda, de terciopelo; los bordados, ó con aplicación de pasamanería.. 222
—zapatos de badana, becerro, búfalo, chagrín, lona, marroquí, spleet, vaqueta y análogos..... 218
—zapatos de cabritilla, charol, gamumuza, piel de lobo, con ó sin lustre.. 219
—zapatos y zapatillas, chinos, de pajilla..... 224
—zapatos chinos, de las demás clases, sea cual fuere la tela y la suela. 222
—zapatillas de las demás clases..... 218
CALZONCILLOS:
—de punto. [Véase Tejidos de punto].
—de tejidos que no sean de punto... Disp. IV, regla 14
CÁMARA CLARA. [Véanse sus materias y partidas respectivas].
CÁMARA OSCURA. [Véanse sus materias y partidas respectivas].
CAMAFEOS:
—engarzados en oro..... 22
—idem en plata..... 25
—sin engarzar:
—de piedras preciosas..... 22
—de las demás clases, con ó sin piedras falsas..... 302
CAMAS:
—de campaña. [Véase la materia obrada que domine].
—de cobre y sus aleaciones..... 64 ó 65
—de hierro forjado ó acero, incluso las formadas de tubos cubiertos de chapa de latón..... 52 b, ó 53 b
—de hierro fundido..... 29 c, 30 ó 31
—de junco..... 202
—de madera..... 194, 195 ó 193
—de mimbre..... 202
CAMBIOS de vía para ferrocarril... 40
CAMELLOS..... 208
CAMIONES..... 255